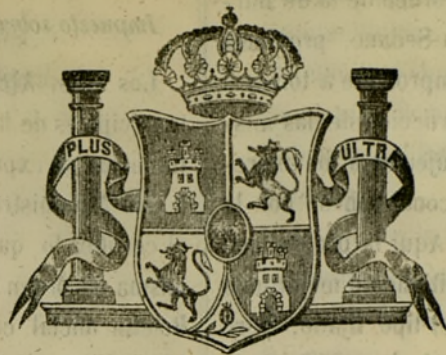


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 99.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de Administracion local.*

Excmo. Sr : Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada instruido á instancia del Ayuntamiento de Bigas contra varios acuerdos de esa Comision provincial, referente al repartimiento verificado por aquella Municipalidad respecto á las cuotas que habian de satisfacer varios vecinos y hacendados forasteros, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Aunque solamente han sido remitidos á inf rme el escrito en que el Ayuntamiento de Bigas interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra varios acuerdos de la Comision provincial de Barcelona y el informe de esta Corporacion, sin que se hayan acompañado los acuerdos referidos, sin embargo, comprendiéndose por los dos documentos citados que forman el expediente cuál es la cuestion de que se trata, la Seccion emitirá dictámen sobre ella en breves términos.

Los acuerdos objeto del recurso hacen relacion á las cuotas que habian de satisfacer varios vecinos y hacendados forasteros de Bigas, y el Ayuntamiento alega como principal razon en

apoyo del derecho de que se cree asistido la imposibilidad en que se encuentra de llenar las obligaciones que le están encomendadas por la ley con los recursos que la misma le concede, razon que desde luego se comprende que no es admisible, pues solamente de los que aquella establece empleados en la forma que determina es de los que el Ayuntamiento puede hacer uso.

Si no son bastantes sus medios, si no le es posible allegar los suficientes para sostener las cargas y atender las obligaciones que sobre los Municipios pesan, el de Bigas tiene marcado en la ley el procedimiento que debe seguir para agregarse á otro; pero de ninguna manera puede salirse de los límites que la ley le fija á fin de reunir los recursos precisos para poder subsistir.

La Comision provincial de Barcelona reformó las cuotas que á los interesados habia señalado la Junta municipal, ateniéndose á lo dispuesto en la circular de 31 de Enero de 1871; pero como las limitaciones que encierra dicha disposicion, segun la Seccion tiene manifestado en diferentes informes, no se hallan fundadas en la ley, el acuerdo de la Comision debe ser modificado en cuanto haya reducido las cuotas de los interesados á menor cantidad de la que segun aquella puede imponerse.

Por lo expuesto la Seccion opina:

1.º Que el Ayuntamiento de Bigas debe atenerse para cumplir sus obligaciones á los recursos que la ley le concede.

2.º Que los acuerdos de la Comision provincial de Barcelona deben reformarse en cuanto hayan limitado las cuotas de los vecinos á la cantidad fijada en la circular de 31 de Enero de 1871.

Y 3.º Que respecto de los hacendados forasteros, la Junta municipal referida ha de ajustarse á las prescripciones del artículo 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870, vigente al tiempo de verificarse al repartimiento que ha producido la cuestion.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1875.—El Director general, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

*La Direccion general de Obras públicas me remite para su publicacion los siguientes anuncios.*

En virtud de lo dispuesto por órden de 6 de Mayo de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Poza que forma parte de la carretera de tercer órden de Masa á Briviesca, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende á 9 594 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Minis-

terio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Poza, carretera de Masa á Briviesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de Obras públicas.  
—En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Enero de 1862, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Burgos á Peñacastillo á Sedano, cuyo presupuesto de contrata asciende á 177.126 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Burgos á Peñacastillo á Sedano, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

*La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, advirtiéndose que el proyecto, condiciones y planos se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.*

Burgos 10 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

##### Subasta.

Se sacan á pública subasta bajo el tipo mínimo de 2374 pesetas 50 céntimos, 590 traviesas de roble de las dimensiones ordinarias, 110 costeras, 197 trozos labrados que daran 374 traviesas y 150 trozos en rollo, de mediana calidad, que pueden producir 241 traviesas, cuyos productos son procedentes de una corta fraudulenta realizada en el monte de Arraya, denominado Monte Mayor, y se encuentran depositados en el mismo monte.

La subasta se verificará el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Arraya, bajo la presidencia del Alcalde popular, con asistencia del Procurador Síndico y el empleado de montes designado al efecto, y ante Escribano público, y á falta de este ante el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos. Dichos productos deberán ser extraídos del monte durante los quince días inmediatos á la fecha con que se expida la licencia despues de la aprobación de la subasta.

Burgos 12 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Impuesto sobre cédulas personales.

Los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de la provincia que á continuación se expresan no han remitido á esta Administración, como debieran, el certificado que se les pidió por la misma en orden circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 19 de Marzo último, relativo al número de personas de ambos sexos que de la edad de catorce años arriba inclusive existen en cada uno de dichos distritos, y del número de cédulas personales autorizadas por las respectivas Alcaldías desde el primero de Agosto al 31 de Diciembre último, dificultándola de una manera sensible el cumplimiento de los deberes que la están impuestos por la Superioridad.

En remedio de tan injustificable proceder advierte esta Administración á los Alcaldes que se hallan en descubierto, que si en el término de cuatro días no la remiten aquellos certificados, se verá en la sensible necesidad de mandar comisionados que á costa de los mismos pasen á recogerlos á sus respectivas localidades.

Burgos 9 de Abril de 1875.—José R. Quilez.

##### Nota de los distritos municipales á que se refiere la precedente circular.

Abajas.  
Abellanosa de Muñó.  
Abellanosa del Páramo.  
Acedillo.  
Acinas.  
Aforados de Losa.  
Aforados de Moneo.  
Agés.  
Aguilar de Bureba.  
Ahedo y la Revilla.  
Aldeas de Medina.  
Alfoz de Bricia.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Alvillos.  
Amaya.  
Ameyugo.  
Anguix.  
Anastro.  
Aranda de Duero.  
Arandilla.  
Arauzo de Salce.  
Arcos.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Arenillas de Villadiego.  
Arraya.  
Arroyal.  
Atapuerca.  
Ayuelas.  
Baños de Valdearados.

Bañuelos de Bureba.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Barrio de Muñó.  
Barrios de Bureba.  
Barrios de Colina.  
Basconillos del Tozo.  
Belbimbre.  
Bentretea.  
Berberana.  
Berlangas.  
Berzosa de Bureba.  
Bohada.  
Bocos.  
Bozoo.  
Brazacorta.  
Bugedo.  
Buniel.  
Busto.  
Cabañes de Esgueva.  
Cabezón de la Sierra.  
Cabia.  
Calernueva.  
Canicosa.  
Carcedo de Bureba.  
Carcedo de Burgos.  
Cardenuela Riopico.  
Carrias.  
Cascajares de Bureba.  
Cascajares de la Sierra.  
Castellanos de Castro.  
Castil Delgado.  
Castil de Lences.  
Castil de Peones.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo de la Reina.  
Castrillo Solarana.  
Castrillo del Val.  
Castrillo de la Vega.  
Castrogeriz.  
Castrovido.  
Cebrecos.  
Celada del Camino.  
Celadilla Sotobrin.  
Cernégula.  
Cerratón de Juarros.  
Cillaperlata.  
Cilleruelo de Arriba.  
Ciruelos de Cervera.  
Citores del Páramo.  
Covarrubias.  
Cogollos.  
Condado de Treviño.  
Contreras.  
Coruña del Conde.  
Cubillos del Rojo.  
Cueva Cardiel.  
Cuevas de Amaya.  
Cueva de Juarros.  
Cuevas de San Clemente.  
Encio.  
Espinosa de Camino.  
Espinosa de Cervera.  
Eterna.  
Fontioso.

Fresneña.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Fresno de Riotiron.  
Fresno de Rodilla.  
Frias.  
Fuente Bureba.  
Fuentecen.  
Fuentelcesped.  
Fuentelisendro.  
Fuentemolinos.  
Fuentespina.  
Galbarros.  
Gamonal.  
Garganchon.  
Gredilla la Polera.  
Grijalba.  
Grisaleña.  
Gumiel del Mercado.  
Hinestrosa.  
Hinojar del Rey.  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huerta de Rey.  
Ibeas de Juarros.  
Isar.  
Itero del Castillo.  
Jaramillo la Fuente.  
Jaramillo Quemado.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Puentevedy.  
Junta de Riolosa.  
Junta de San Martin.  
Junta de Villalba de Losa.  
Jurisdiccion de San Zadornil.  
La Aguilera.  
La Cueva de Roa.  
La Gallega.  
La Orra.  
La Nuez de Abajo.  
La Nuez de Arriba.  
La Piedra.  
La Sequera.  
La Vid de Bureba.  
Las Celadas.  
Las Vesgas.  
Lences.  
Lerma.  
Lodoso.  
Los Ausines.  
Los Ordejones.  
Los Tremellos.  
Madrigal del Monte.  
Mahamud.  
Mamolar.  
Mansilla de Burgos.  
Mazuela.  
Mazuelo de Muñó.  
Mecerreyes.  
Medina de Pomar.  
Medinilla.  
Melgar de Fernamental.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdeporres.

Merindad de Valdivielso.  
Milagros.  
Miranda de Ebro.  
Miraveche.  
Monasterio de Rodilla.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.  
Montañana.  
Montorio.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Navas de Bureba.  
Nebreda.  
Nidáguila.  
Ocon de Villafranca.  
Olmedillo de Roa.  
Olmillos de Muñó.  
Olmillos de Sasamon.  
Ontomin.  
Ontoria de la Cantera.  
Ontoria del Pinar.  
Ontoria de Valdearados.  
Oña.  
Orbaneja del Castillo.  
Orbaneja Riopico.  
Ornillos del Camino.  
Oron.  
Padilla de Abajo.  
Padilla de Arriba.  
Padrones.  
Palacios de Benaber.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de Muñó.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pampliega.  
Pancorbo.  
Pardilla.  
Pedrosa de Páramo.  
Pedrosa del Principe.  
Pedrosa de Rio-Urbel.  
Peñalba de Castro.  
Peral de Arlanza.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Pineda de la Sierra.  
Pineda Trasmonte.  
Pinilla de los Moros.  
Pinilla Trasmonte.  
Pino de Bureba.  
Poza.  
Prádanos de Bureba.  
Presencio.  
Puebla de Arganzon.  
Puentedura.  
Puras de Villafranca.  
Quintanaduénas.  
Quintanaelez.  
Quintanalara.  
Quintanaloma.  
Quintanapalla.  
Quintanarraya.  
Quintanarroz.  
Quintanavides.  
Quintanilla del Agua.  
Quintanilla Bon.  
Quintanilla del Coco.

Quintanilla de la Mata.  
Quintanilla Merocisla.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Quintanilla Riofresno.  
Quintanilla San Garcia.  
Quintanilla Sobresierra.  
Quintanilla Somuñó.  
Rabanera del Pinar.  
Rábanos.  
Rebolledo de la Torre.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
Renuncio.  
Retuerta.  
Revilla Cabriada.  
Revilla del Campo.  
Revilla Vallejera.  
Reinoso.  
Rezmondo.  
Riocabado.  
Roa.  
Robledo Temiño.  
Rojas.  
Ros.  
Royuela.  
Rublacedo de Abajo.  
Salas de Bureba.  
Salas de los Infantes.  
Salazar de Amaya.  
Saldaña de Burgos.  
Salinillas.  
Sandoval de la Reina.  
San Adrian de Juarros.  
San Clemente del Valle.  
San Juan del Monte.  
San Martin de Rubiales.  
San Millan de Lara.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Santa Cecilia.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santa Cruz del Valle.  
Santa Gadea del Cid.  
Santa Maria del Campo.  
Santa Maria Mercadillo.  
Santa Maria Rivarredonda.  
Santa Maria Tajadura.  
Santa Olalla de Bureba.  
Santo Domingo de Silos.  
Santovenia.  
Sargentos de la Lora.  
Sarracin.  
Sasamon.  
Sedano.  
Sierra de Zangandez.  
Solás.  
Solduengo.  
Sordillos.  
Sotillo de la Rivera.  
Sotragero.  
Susinos.  
Tablada del Rudron.  
Tamarón.  
Tardajos.  
Tejada.  
Tinieblas.  
Tobar.

Tobes.  
Tordomar.  
Tordueles.  
Torrecilla del Monte.  
Torregalindo.  
Torrelara.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Tórtoles.  
Trespaderne.  
Tubilla del Agua.  
Tubilla del Lago.  
Valcavado de Roa.  
Valdeande.  
Valdezate.  
Valdorros.  
Vallarta.  
Valle de Hoz de Arriba.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.  
Valle de Tobalina.  
Valle de Valdelaguna.  
Valle de Valdevezana.  
Valles de Palenzuela.  
Valluércanes.  
Vileña.  
Vilviestre de Muñó.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaescusa la Solana.  
Villaespa.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villafria.  
Villagalijo.  
Villahoz.  
Villaldemiro.  
Villalmanzo.  
Villalomez.  
Villalvilla de Burgos.  
Villalvilla de Gumiel.  
Villalvos.  
Villamartin.  
Villamayor de los Montes.  
Villambistia.  
Villamedianilla.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanasur Rio de Oca.  
Villanueva de Carazo.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villarcayo.  
Villariego.  
Villarmentero.  
Villarmerero.  
Villasandino.  
Villasilos.  
Villasur de Herreros.  
Villatuelda.  
Villaverde Mojina.  
Villayerno.  
Villayuda.  
Villegas y Villamorón.  
Villorojo.  
Villorobe.

Villoruevo.  
 Villoveta.  
 Ubierna.  
 Urones.  
 Urrez.  
 Zalduendo.  
 Zarzosa.  
 Zazuar.  
 Zumel.  
 Zuñeda.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de efectos muebles (que se insertarán) á Tomasa Perdiguero, vecina de Quintanilla del Monte en Juarros, ignorándose el día en que sucediese; y en providencia de hoy he dispuesto expedir la presente requisitoria, recomendando á todas las autoridades y agentes de policia judicial que si descubriesen alguno de ellos lo pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrase, no acreditando su legitima procedencia.

Dado en Belorado á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. = José Barberá. = Por su mandato, Pedro Agustin.

#### Efectos robados.

Doce sábanas, ocho buenas y cuatro medianas.

Seis camisas de hombre y cuatro de mujer medianas.

Un mantel de mesa con franja encarnada.

Un paño de manos afelpado y otro sencillo.

Un pantalon de pana nuevo.

Un vestido de lana merina azul con terciopelo ancho por bajo.

Una chaqueta de id. id.

Un delantal negro de percal.

Un manton merino y otro de altiver.

Un mantillo de seda raso con terciopelo y fleco de seda.

Un par de enaguas blancas bordadas.

Tres pares de mangos bordados, uno de seda y los otros dos blancos.

Un pañuelo de tul blanco de tres puntas bordado.

Un pañuelo de seda amarilla y otro de color de rosa con puntas.

Una colcha en buen uso de lana.

Dos almohadones con guarnicion y otro sin ella remendado.

Tres costales en buen uso de cáñamo.

Un par de alforjas de lana y otro de estopa.

Una capa de paño Tarazona en buen uso.

Dos sogas de ocho á nueve varas cada una.

Un azadon de boca ancha de ojo redondo.

Una plancha para ropa.

Tres á cuatro fanegas de trigo, unos titos y otras menudencias de legumbres.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los Estancos de los pueblos que se expresan á continuacion, y debiendo proceder á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se consideren con méritos á solicitarlos presenten en esta Administracion las instancias debidamente documentadas en el preciso término de diez dias.

Arroyal.

San Pedro del Monte.

Adrada de Haza.

Peñaranda de Duero.

Cobanera.

Villariego.

La Vid.

Burgos 10 de Abril de 1875. = José R. Quilez.

### COMISARÍA DE GUERRA

#### DE BURGOS.

El Subintendente graduado, Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que debiéndose contratar sin pública licitacion las made-

ras que se necesitan para las obras del Cuartel de San Pablo de esta plaza que abajo se expresarán, se admiten proposiciones sueltas en el término de ocho dias, para que los que gusten presentarlas por escrito en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Lain-Calvo, núm. 24, principal, que siendo de buena calidad y con las condiciones que se requieren dentro del precio limite marcado por el Sr. Ingeniero Jefe del Detall de la Comandancia de dicha plaza, se aceptarán, entregándolas dentro del término de quince dias desde que se apruebe su proposicion.

Burgos 11 de Abril de 1875. = José de Santiago Palomares.

#### Clases de maderas.

22 piezas de madera de pino de 6 metros por 0,28 de escuadra.

60 id. id. id. de 7 metros por 0,22 y 0,18.

280 id. id. id. de 6,50 metros por 0,15 y 0,10.

400 id. id. id. de 3 metros por 0,12 y 0,12.

400 mazos ó tajones de chilla.

700 tablas ordinarias de 14 pies.

#### Alcaldía popular de Ciruelos de Cervera.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para su ingreso en caja el mozo Hilario Moreno y Domingo, declarado soldado por este distrito con el número 2 en la quinta del año actual, el que se dice sentó plaza de voluntario para Cuba en Enero de 1875, el Ayuntamiento que presido le ha concedido para su presentacion el plazo de tres meses, trascurridos los cuales sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ciruelos de Cervera 9 de Abril de 1875. = El Alcalde, Donato Hernando.

#### Alcaldía popular de Quintanavides.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse detenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relaciones por duplicado en

la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 20 dias, de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el registro de la propiedad del partido, segun Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimaré las reclamaciones que puedan presentarse.

Quintanavides 10 de Abril de 1875. = El Alcalde, Simon Rojas.

#### Alcaldía popular de La Vid de Bureba.

El día 5 del actual desapareció de la villa de Briviesca una mula de las señas que se expresarán, propia de Dionisio Martinez vecino de este pueblo. La persona que la tenga en su poder la pondrá á disposicion de este Ayuntamiento, donde serán abonados los gastos que dicha mula haya originado.

La Vid de Bureba 6 de Abril de 1875. = El Alcalde, Agapito Saez.

#### Señas de la mula.

De 12 á 14 años, pelo castaño entre negro, recién esquilada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, desherrada.

### ESTACION METEOROLÓGICA

#### DE BURGOS.

Observaciones del día 10 de Abril de 1875.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=684,0.
		3 <sup>h</sup> t. A=685,5
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=4,4.
		ter. hum.=3,0.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=5,4.
		ter. hum.=4,2.
Temperaturas.....	}	Max. sol=23,0.
		sombra=11,2.
		Min. sombra=1,8.
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=N.
		3 <sup>h</sup> t.=N.

Observaciones del día 11 de Abril.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=684,5
		3 <sup>h</sup> t. A=684,8
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=0,8
		ter. hum.=0,2.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=9,0.
		ter. hum.=6,4.
Temperaturas.....	}	Max. sol=17,5
		sombra=9,7
		Min. sombra=2,8.
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=E
		3 <sup>h</sup> t.=SO

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.